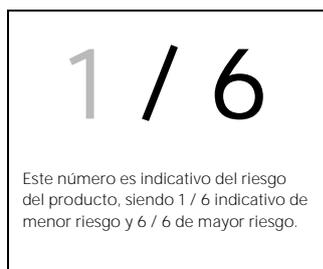


FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL (FIPRE), INFORMACIÓN GENERAL PREVIA DE SERVICIOS DE PAGO (IP) Y DOCUMENTO INFORMATIVO DE LAS COMISIONES DE CUENTA CLARA

FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL (FIPRE) CUENTA CLARA



ABANCA se encuentra adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. El importe máximo garantizado, por depositante y entidad de crédito, es de 100.000€ para depósitos y 100.000€ para valores o instrumentos financieros. Dispone de más información sobre el FGD en el punto 12 de este documento.

66 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.

Las informaciones resaltadas en este documento mediante el empleo de negrita, son especialmente relevantes.

TEXTO INTRODUCTORIO

El presente documento se extiende en el mes de febrero de 2021, en respuesta a su solicitud de información y no conlleva para ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (en adelante "la Entidad"), la obligación de formalizar este contrato. La información incorporada en este documento tiene carácter meramente informativo.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO

La Cuenta Clara se compone de: 1 Cuenta a la Vista, 1 Tarjeta de Débito, 1 Tarifa Plana de ABANCA Seguros, Banca a Distancia (incluye el servicio de e-correspondencia) y el Servicio de Avisos a través de e-mail.

- Moneda: Euro.
- Titularidad: La Cuenta Clara podrá ser contratada por personas físicas mayores de edad. Cada persona podrá contratar un máximo de 2 cuentas.
- Duración del contrato: El contrato se formaliza por tiempo indefinido. No obstante, las Tarjetas se emiten con fecha de caducidad.
- Requisitos de contratación y mantenimiento: Para poder contratar y mantener la Cuenta Clara y beneficiarse de sus ventajas, el/los titular/es deberán cumplir, en todo momento los siguientes requisitos:
 - Haber proporcionado a la Entidad su teléfono móvil y correo electrónico.
 - NO realizar ninguna operación en ventanilla en oficinas en relación con este Contrato, entendiéndose por tales los ingresos y/o los reintegros, por importe inferior a 600 €, y/o las transferencias y/o los traspasos, de cualquier importe.

- o Ninguno de los intervinientes podrá encontrarse en situación de impago con la Entidad, es decir, no podrá tener obligaciones pendientes de pago durante más de 60 días consecutivos.
- Ventajas: La principal ventaja es la gratuidad de las siguientes comisiones:

o De mantenimiento de la Cuenta a la Vista	GRATIS
o De administración de la Cuenta a la Vista	GRATIS
o Por transferencias SEPA no urgentes, nacionales/comunitarias, en euros a través de Banca a Distancia, puntuales o periódicas	GRATIS
o Por Ingresos de cheques nacionales en euros	GRATIS
o De emisión o mantenimiento de 1 Tarjeta de Débito por titular (*)	GRATIS
o	
o Servicio de Tarifa Plana de ABANCA Seguros	GRATIS
o Servicio de avisos a través de correo electrónico:	GRATIS

(*) Si algún titular tuviese más de una tarjeta de débito, se bonificará la primera que pase al cobro.

2. CUENTA A LA VISTA

Esta Cuenta admite, como máximo, dos titulares indistintos o un titular y un autorizado, a elección del Titular.

El Titular podrá solicitar la entrega de un talonario de cheques.

- Ingresos: Los ingresos podrán hacerse en efectivo, en la moneda de la Cuenta (por ventanilla **(*)** o a través de cajero), o mediante cheques o efectos cedidos a la Entidad, previa conformidad de ésta. La Entidad se reserva el derecho a establecer límites al importe de cada operación. Además, mediante las tarjetas podrá realizar **ingresos en la Cuenta a la Vista asociada a la misma**, a través de los cajeros automáticos de la Entidad o de los canales que ésta habilite.
- Disposición de Fondos: Las disposiciones de fondos podrán realizarlas los titulares o autorizados por medio de reintegros en oficinas de la Entidad **(*)** (firmando el correspondiente recibo) y en cajeros (utilizando la tarjeta de débito; por medio de órdenes de traspaso, transferencias y mediante cheques o pagarés). La Entidad se reserva el derecho a exigir un plazo de preaviso no superior a cinco días naturales para los reintegros en efectivo.

(*) La realización de operaciones por ventanilla supondrá la cancelación del contrato Cuenta Clara.

- Domiciliaciones: El Cliente podrá domiciliar pagos de facturas, recibos y documentos similares y entregar en gestión de cobro o descuento documentos cambiarios.
- Descubiertos: La Entidad no se obliga a atender disposiciones en descubierto, pero podrá consentirlas. Si se produjesen, los fondos serán repuestos de inmediato por los titulares, devengando entre tanto los intereses y comisiones de descubierto establecidos en cada momento.
- Intereses:

Saldo acreedor: Tipo de interés Nominal Anual: 0,00% TAE 0,00%

Saldo deudor (descubierto en cuenta):

- Personas físicas consumidoras: 7,3644% (*)
- Personas físicas no consumidores y personas jurídicas: 25%

(*) La TAE correspondiente al descubierto no podrá ser superior a 2,5 veces el interés legal del dinero vigente en cada momento, o a cualquier otro límite de imperativa aplicación en cada momento.

- Comisiones:
 - Mientras esté en vigor el contrato Cuenta Clara, serán GRATIS las siguientes comisiones:
 - De mantenimiento de la Cuenta a la Vista (Liquidación semestral)
 - De administración de la Cuenta a la Vista (Liquidación semestral)
 - Por transferencias SEPA no urgentes, nacionales/comunitarias, en euros, a través de Banca a Distancia, puntuales o periódicas.
 - Por ingresos de cheques nacionales en euros, de cualquier importe.
 - Sobre el mayor saldo contable descubierto: Se calculará sobre el mayor saldo en descubierto de cada periodo.
 - Consumidores: 4,50% y liquidación semestral.
 - No consumidores: 4,50%, mínimo 15,00€ y liquidación mensual.
- Gastos:
 - Gastos de Correo: Se cobrarán en cualquier operación que requiera envío al Titular, excepto los derivados de las notificaciones a que venga obligada la Entidad. Se devengarán y cargarán en la Cuenta a la Vista cuando se realice el envío.
 - Gasto por gestión de recobro de impagos: 39€. Este gasto se repercutirá por los costes en los que haya incurrido la Entidad por las gestiones de recuperación de los importes impagados (envío de sms, mensajes, email, llamadas), sin que pueda reiterarse por el mantenimiento de un mismo impago, ni ser superior al importe de la deuda. Se podrá cargar una sola vez por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación.
- **La cancelación de la Cuenta a la Vista supondrá la cancelación de la Cuenta Clara y, por tanto, la de los instrumentos de pago asociados a la misma, salvo que el Titular las domicilie en otra cuenta.**

3. TARJETA DE DÉBITO

- Utilización:
 - Con la tarjeta su Titular podrá hacer reintegros e ingresos en cajeros automáticos, pagar los bienes o servicios adquiridos en los establecimientos comerciales que la admitan y realizar pagos por internet.
 - Para la utilización de la tarjeta como medio de pago en establecimientos de forma presencial, el Titular deberá facilitar la lectura de la tarjeta por los dispositivos electrónicos que vayan a intervenir en el procesamiento de la operación de pago y, en su caso, introducir el PIN.
 - Para su utilización como medio de pago en Internet, el Titular deberá facilitar los datos relativos a la tarjeta que la aplicación de pago le solicite y, en su caso, una identificación biométrica, el tecleo del PIN o de las claves que la ENTIDAD le facilite para realizar este tipo de operaciones. El Titular podrá deshabilitar y volver a habilitar

en cualquier momento, la función de pago por internet a través de la banca electrónica, banca móvil o banca telefónica de ABANCA, así como acudiendo a cualquier oficina de la Entidad.

- Si el Titular accede al instrumento de pago a través de un **software o dispositivo específico proporcionado por la ENTIDAD** (por ejemplo, a través del servicio de banca electrónica o banca móvil de ABANCA), la operatoria de uso y condiciones de utilización del software o dispositivo se regula en el propio contrato, Contrato de Banca a Distancia, que regula el acceso a la misma por medio de la banca electrónica (Internet) y de la banca móvil (teléfono móvil). El Titular deberá mantener en secreto cualquier código que permita operar con el dispositivo, debiendo tomar cuantas precauciones sean necesarias para garantizar la seguridad de su tarjeta, especialmente la de no anotar en el dispositivo ni en ningún documento que transporte junto al mismo, ningún código personal para evitar su uso fraudulento en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida.
- **Límites:** En el momento de formalizar el contrato se pactan individualmente con el Cliente los límites de gasto en cajeros automáticos, en oficinas de la Entidad, en establecimientos comerciales, así como de disposición global. Estos límites podrán ser modificados en cualquier momento por el Titular a través de los medios que en cada momento tenga habilitados la ENTIDAD.
- **Bloqueo:** La Entidad podrá bloquear la utilización de la tarjeta por razones objetivamente justificadas, relacionadas con la seguridad de la misma o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta. La Entidad podrá **rechazar la ejecución de una orden de pago** dada por el Titular en caso de insuficiencia de fondos en la cuenta asociada en una disposición a débito; cuando se hubiese superado el límite de gasto convenido, o cuando la tarjeta figure bloqueada, por las razones antes indicadas.
- **Responsabilidad por el uso indebido de la Tarjeta:** El Titular soportará hasta un máximo de 50€, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada, sustraída o apropiada indebidamente por un tercero, salvo que al titular no le resultara posible detectar la pérdida, la sustracción o la apropiación indebida de la misma antes de un pago, y soportará el total de las pérdidas sufridas que sean fruto de una actuación fraudulenta o incumplimiento deliberado o por negligencia grave, de alguna de sus obligaciones previstas en los puntos siguientes. El Titular quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de la tarjeta cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en la misma siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia de la tarjeta y del PIN y haya notificado dicha circunstancia sin demora. Salvo en el caso de actuación fraudulenta, el titular no soportará ninguna consecuencia económica derivada de la utilización con posterioridad a la notificación realizada a la Entidad, de la tarjeta extraviada o sustraída.
- **Buenas prácticas en el uso seguro de la Tarjeta:** El Titular tomará todas las medidas razonables para custodiar tanto la tarjeta como el PIN y evitar su utilización fraudulenta por robo, clonación o usurpación de identidad. Para ello, ABANCA recomienda (i) memorizar el PIN y no decírselo a nadie, evitando la utilización de números o códigos fácilmente deducibles (ej. la fecha de nacimiento, número de matrícula del coche, etc.), ni escribirlo en ningún papel de la cartera ni en la propia tarjeta. Si el titular guarda un registro con dichas credenciales, deberá asegurarse de que lo hace de manera segura, (ii) adaptar el límite de la tarjeta a las necesidades y operaciones habituales, (iii) apagar la tarjeta cuando no la localice. En caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la tarjeta o de su utilización no autorizada o la sospecha del conocimiento por tercero del PIN, deberá notificarlo a la Entidad sin demora indebida en cualquier oficina de la Entidad, o durante las 24 horas del día a través del número de teléfono que se indica en el contrato, y (iv) destruir las tarjetas caducadas. A través de dicho número, operativo los siete días de la semana durante las 24 horas del día (24x7), el Titular podrá realizar, además, y una vez se identifique

por los medios que en cada momento determine la Entidad, cualquier gestión relacionada con la seguridad de las tarjetas que tenga contratadas con la Entidad.

- Además de las medidas de seguridad referidas tanto a la tarjeta como al PIN que se indican en este documento, el titular debe asegurar que el terminal desde el que realice operaciones está protegido con sistemas antivirus actualizados o firewalls para evitar accesos no autorizados. Si el titular identifica alguna operativa que le parece sospechosa (solicitud del número de la tarjeta o de las claves por teléfono, correo electrónico o por cualquier otro medio; compra con la tarjeta de un bien/servicio o en un establecimiento que no reconozca, etc.), deberá ponerse en contacto con la Entidad llamando al número de teléfono indicado en el apartado anterior.

- **Características:** Cada Titular de la Cuenta contrata 1 tarjeta de débito a su nombre (la Tarjeta Principal).

Cuando el Titular sea menor de 35 años contratará una Tarjeta Tú NX. Si ya dispusiese de una tarjeta Tú NX en la Entidad o fuese mayor de dicha edad, contratará una Tarjeta Visa débito.

- Comisiones: Cada tarjeta devengará las siguientes comisiones:
 - Emisión/mantenimiento: GRATIS. 1 por cada titular de la cuenta.
Si algún Titular tuviese más de 1 tarjeta de débito asociadas a la Cuenta a la Vista, se bonificará la primera que se pase al cobro, siendo el coste del resto 28€ anuales.
 - Sustitución de tarjeta, solicitada por el Titular, en los casos de extravío, sustracción o deterioro: 3,00€.
 - Emisión de extracto: 0,60€
 - Retirada de dinero en efectivo en oficinas o cajeros:

	Tarifa por reintegro	Exenciones
Red Entidad	GRATIS	-
Red Euro 6000	0,50€	
Bankinter y Caja de Ingenieros	0,55€	GRATIS los 5 primeros reintegros al mes que se realicen en cajeros fuera de Galicia
Caja de Arquitectos	0,60€	
Bankia y B. Sabadell	0,65€	
Resto Redes Nacionales	Comisión que aplique la entidad propietaria del cajero	-
Redes internacionales (*)		En el caso de la Tú NX: 5 retiradas de efectivo GRATIS al mes; el resto 1€ por operación.
▪ Zona Euro	2,00€	
▪ Fuera de Zona Euro	4% mín. 4,00€	

(*) En operaciones realizadas en cajeros fuera de España, es posible que la entidad del cajero aplique una comisión adicional.

- Consulta de saldo o últimos movimientos de la tarjeta en cajeros automáticos de otra entidad:

	Tarifa por consulta	Exenciones
Red Entidad	GRATIS	-
Red Euro 6000		
▪ Galicia	0,50€	GRATIS en Tú NX
▪ Fuera de Galicia	GRATIS	
Otras Redes Nacionales e Internacionales	0,50€	GRATIS en Tú NX

- Cambio de divisa:
 - Comercios: 3,00% sobre el importe que resulte del contravalor en euros. En Tú NX, gratuita.
 - Cajeros: 3,00% sobre el importe que resulte del contravalor en euros. En Tú NX, gratuita.

- Tarjeta de Autorizado:

El Titular de cada Tarjeta Principal podrá solicitar tarjetas autorizadas a nombre de cualquier persona que designe, aunque no conste como autorizada en la cuenta asociada a la Tarjeta Principal. La domiciliación de las tarjetas autorizadas habrá de ser consentida por todos los titulares de la Cuenta a la Vista. En este caso, tanto los titulares de la Cuenta como el de la tarjeta responderán solidariamente de las obligaciones derivadas del uso y posesión de las tarjetas autorizadas.

- La tarjeta estará asociada a la Cuenta a la Vista. Se expedirá con una clave de identificación personal (PIN), siendo tanto la tarjeta como el PIN de uso personal e intransferible.
- Los pagos realizados con la tarjeta serán con cargo al saldo disponible de la cuenta asociada.

4. TARIFA PLANA ABANCA SEGUROS

- Características: Cada Titular de la Cuenta solicita la contratación de 1 Tarifa Plana de ABANCA Seguros a su nombre.

La concesión de la Tarifa Plana queda supeditada a que del análisis de riesgos que la Entidad realice, se obtenga un resultado favorable para ello. Si del análisis de riesgos no resultase posible la concesión de la Tarifa Plana a alguno de los titulares, la Entidad procederá a la contratación del paquete sin la Tarifa Plana de ese Titular.

- Límite: En el caso de que la Entidad conceda la Tarifa Plana al Titular:
 - La disposición del crédito de la Tarifa Plana **se destinará exclusivamente al pago de las primas de los seguros que se domicilien en la Cuenta Tarifa Plana.**
 - El límite del crédito de la Tarifa Plana coincidirá con el importe de la suma de las primas de los seguros domiciliados por el Titular en la Cuenta Tarifa Plana.

- La ENTIDAD podrá modificar el límite del crédito de la Tarifa Plana, para ampliarlo, si el Titular domicilia nuevos seguros en la Cuenta Tarifa Plana, contrata un suplemento a una póliza de un seguro ya domiciliado o si la prima de alguno de los seguros domiciliados se incrementa en el momento de su renovación. La ENTIDAD comunicará la modificación del límite del crédito de la Tarifa Plana al Titular.

- Comisiones: Cada Tarifa Plana devengará las siguientes comisiones:
 - **Reclamación de posiciones deudoras vencidas: 39€ por cada reclamación.**
- Tipo de interés de demora: 0,167%

5. SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA

Con ella su Titular podrá realizar consultas de sus cuentas y tarjetas y, además, si es mayor de edad y las cuentas son de titularidad indistinta, podrá realizar operaciones tales como transferencias y traspasos, pago y devolución de recibos, compra de valores, suscripción de fondos de inversión y contratación de productos financieros (cuentas, tarjetas, cuenta de valores, planes de pensiones, etc.), con los límites que, en cada caso, se indiquen en el contrato.

Con la contratación de la Banca a Distancia el Titular recibirá unas claves que le serán requeridas para poder operar desde Internet, móvil o teléfono.

En el momento de formalizar el contrato se pactan individualmente con el Cliente los límites de las operaciones a realizar a través de este servicio.

El Servicio de Banca a Distancia no tiene coste para el Cliente.

5.1. SERVICIO DE E-CORRESPONDENCIA

La e-correspondencia permite a su Titular realizar consultas a través de internet y almacenar e imprimir toda la información que la Entidad le remita, relativa a todos los productos y servicios que tenga contratados o contrate con la misma.

El Servicio de E-correspondencia no tiene coste para el Cliente.

Toda la correspondencia derivada de este contrato será remitida a este buzón, siendo recomendable que el Titular consulte su buzón con una frecuencia, al menos, semanal.

6. SERVICIO DE AVISOS A TRAVÉS DE E-MAIL

El Servicio de Avisos facilita información al cliente sobre determinadas operaciones con sus productos. Este servicio **sólo** se dará de alta en caso de que el cliente facilite una dirección de correo electrónico.

Por defecto, los avisos que se contratan son los siguientes:

- Abono de nómina o pensión
- Abono de transferencia nacional con importe > 10€
- Devolución de impuestos de la AEAT
- Domiciliación no cargada
- Saldo rojo a final de día
- Operación de tarjeta con umbral > 30€

Tanto el servicio, como los avisos y alertas, son susceptibles de modificación o cancelación por parte del cliente a través de la aplicación de banca electrónica de particulares o en oficinas de ABANCA.

El Servicio de Avisos a través de e-mail no tiene coste para el cliente.

7. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS MEDIOS DE PAGO

El Titular de los medios de pago, queda obligado a:

- Custodiar los instrumentos de pago y sus claves en lugar seguro.
- Tomar todas las precauciones adecuadas para garantizar su seguridad y el de los medios y procedimientos que lo permiten, evitando en toda circunstancia su uso por terceros.
- Utilizar las tarjetas y la Banca a Distancia ajustándose a las condiciones del contrato.
- Restituir la tarjeta, permutarla o destruirla cuando la Entidad lo requiera.
- Comunicar por escrito a la Entidad, sin demoras indebidas, tan pronto como tenga conocimiento de ello, **la sustracción o extravío** del talonario o de alguno de los cheques, de la tarjeta o de sus claves personales de la tarjeta o de la Banca a Distancia, así como la falsificación de la tarjeta o de los medios que permiten utilizarla, o la sospecha del conocimiento por tercero de la clave de identificación personal, el asiento o cargo en la cuenta asociada de cualquier transacción no autorizada o cualquier error o irregularidad en la gestión de la Cuenta por parte de la Entidad; a mantener permanentemente bajo su control la tarjeta.

La Entidad quedará exonerada de toda responsabilidad si antes de recibir la comunicación atendiera algún pago.

8. GASTOS

Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío al Cliente, excepto los derivados de las notificaciones a que venga obligada la Entidad. Se devengarán y cargarán en la Cuenta cuando se realice el envío.

9. RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá cancelar la Cuenta o cualquiera de los Productos que forman parte de la misma, en todo momento, sin necesidad de motivación alguna y sin perjuicio de las operaciones en curso.

El Titular podrá solicitar la cancelación de alguno de los Productos manteniendo los demás, salvo en el supuesto de que solicite la cancelación de la Cuenta a la Vista, que supondrá la cancelación, (i) de las tarjetas asociadas a la misma (salvo que previamente las domicilie en otra cuenta a la vista de la que sea titular) y (ii) del resto de los Productos (salvo que el Titular disponga de otras cuentas en la Entidad). La resolución de los contratos se realizará sin coste adicional para el Titular.

La Entidad podrá cancelar la Cuenta, si bien deberá de comunicarlo al Titular con dos meses de antelación, salvo que éste sea no consumidor o microempresa, en cuyo caso el preaviso será de un mes, salvo cuando se haya producido alguna causa de incumplimiento.

En todos los supuestos de cancelación de la Cuenta, el Titular vendrá obligado a devolver los medios de pago de que disponga, en ese momento, asociados a la misma, así como a la devolución de las tarjetas, salvo que el Titular las domicilie en otra cuenta. En caso de que no los devolviese, la Entidad queda autorizada para proceder a su cancelación, una vez transcurrido, en su caso, el plazo de preaviso.

9.1. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. CONSECUENCIAS.

Cuando no se cumplan los requisitos indicados en el punto 1. "CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO" apartado "Requisitos de contratación y mantenimiento", durante dos meses consecutivos, se procederá a la cancelación del Contrato de Cuenta Clara. Se revisará su

cumplimiento con periodicidad mensual, el tercer día hábil de cada mes comprobando la operativa del mes anterior.

Primer incumplimiento de requisitos:

Cuando se produzca el primer incumplimiento, la ENTIDAD se lo comunicará al primer titular mediante e-correspondencia y SMS, informándole de las comisiones que se aplicarán a los productos a partir de la cancelación, y recordándole que de producirse otro incumplimiento operará la presente causa de resolución, procediéndose a la cancelación del contrato una vez transcurridos dos meses desde la fecha de esta primera comunicación.

Segundo incumplimiento de requisitos:

Cuando se produzca un segundo incumplimiento, la Entidad se lo comunicará nuevamente al primer titular mediante e-mail y SMS, informándole de la fecha de resolución el contrato y sus consecuencias:

- o Dejarán de aplicarse las ventajas asociadas al Contrato de Cuenta Clara
- o Se aplicarán a cada uno de los productos y servicios que se mantengan en vigor, desde la fecha de cancelación del Contrato de Cuenta Clara, los tipos de interés, las comisiones y los gastos que, para cada uno de ellos, resulten de aplicación de acuerdo con las tarifas vigentes en ese momento, los cuales ya le han sido comunicadas al primer titular en el momento en el que se produzca el primer incumplimiento o en la forma convenida por la Entidad

En caso de cancelación por incumplimiento, los Titulares no podrán volver a contratar este producto hasta pasados 6 meses desde la resolución.

10. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES

La Entidad se reserva el derecho a modificar las características y condiciones de los Productos que integran el contrato. Si la modificación resultase más favorable para el Titular podrá aplicarla de manera inmediata. En los demás supuestos lo notificará con una **antelación de dos meses**, respecto de la fecha en que deba de entrar en vigor la modificación, salvo cuando el Titular sea no consumidor o microempresa, en cuyo caso el plazo será de **un mes**, pudiendo el Titular durante ese plazo, resolver el contrato de forma inmediata y sin coste adicional alguno. **De no comunicar el Titular a la ENTIDAD su no aceptación con anterioridad a dicha fecha, se considerará que ha aceptado la modificación de las condiciones.**

11. COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA. DERECHO DE DESISTIMIENTO

En caso de que el contrato se formalice a distancia, el titular podrá desistir del mismo, sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días naturales, contados desde el de su formalización, comunicándose a la Entidad en su domicilio social, dentro del indicado plazo, por cualquier medio que permita dejar constancia de la notificación. El desistimiento no será posible cuando el contrato se hubiese ejecutado en su totalidad, por ambas partes, a solicitud del titular, antes de que finalice el citado plazo.

12. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Los depósitos mantenidos en ABANCA están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (en adelante FGD). El FGD tiene su sede en Madrid, C/ José Ortega y Gasset, 22- 5ª planta, C.P. 28006. Teléfono: +34 91 431 66 45, Fax: +34 91 575 57 28, email fogade@fgd.es.

El límite de la cobertura es de 100.000 € por depositante y entidad de crédito o, si el depósito está en otra moneda, su equivalente aplicando los tipos de cambio del día en que se produzca alguna de las causas para la ejecución de la garantía, o del anterior hábil cuando aquél fuese festivo.

Si tiene usted más depósitos en ABANCA, todos sus depósitos se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 €. Si, por ejemplo, un depositante tiene una cuenta de ahorro con 90.000 € y una cuenta corriente con 20.000 €, sólo se le reembolsarán 100.000 €.

Si tiene una cuenta en participación con otras personas, el límite de 100.000 € se aplica a cada depositante por separado, salvo los depósitos que se realicen como socios o miembros de una sociedad, asociación o agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, en cuyo caso se suman y tratan como si los hubiese efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite.

Además del importe garantizado para los depósitos, los valores o instrumentos financieros depositados en la Entidad cuentan con una garantía independiente, cuyo importe es también de 100.000 € como máximo.

En caso de que tenga deudas frente a la Entidad que sean exigibles en fecha anterior o igual al día en que se produzca alguna de las causas para la ejecución de la garantía y no exista ninguna disposición legal que lo prohíba, dichas deudas se tendrán en cuenta para calcular el importe reembolsable.

El período de reembolso para los depósitos es de 15 días hábiles hasta el 31 de diciembre de 2020; de 10 días hábiles entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023; y de 7 días hábiles a partir de 1 de enero de 2024. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado.

Al FGD le resultan de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.
- Real Decreto 2606/1996, con fecha del 20 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de los Fondos de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Para más información puede consultar la página web del FGD: www.fgd.es

13. PRINCIPIOS COMUNES PARA EL TRASLADO DE CUENTAS BANCARIAS

Esta Entidad está adherida a los principios comunes para el traslado de cuentas bancarias, lo que implica que colaborará con el Cliente en la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo un traslado ágil y rápido.

Estos principios son de aplicación a Clientes que deseen cambiar la operativa de pagos de una entidad de crédito a otra, dentro del ámbito nacional. Todos los titulares de la cuenta antigua deben serlo en la nueva.

A estos efectos se entiende como Cliente la persona física que interviene como Titular de la cuenta y que la utiliza con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.

LOS CLIENTES:
(DNI y firma)

INFORMACIÓN GENERAL PREVIA DE SERVICIOS DE PAGO (IP)

De conformidad con la Orden sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, se facilita al cliente ("Cliente") de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ENTIDAD") la Información Previa de Servicios de Pago (en adelante, "IP"). Cuando el Cliente no tenga la condición de consumidor ni de microempresa, las partes acuerdan no aplicar (i) las disposiciones contenidas en la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, (ii) el Título II del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, (iii) así como las condiciones de la presente IP que expresamente se indique.

a) Definiciones. A efectos de la presente IP, se entiende por: (i) Consumidor, persona física que, en los servicios de pago regulados en esta IP, actúe con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional; (ii) Microempresa, personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial y personas jurídicas que, en la fecha de celebración del contrato de que se trate, ocupan menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros; (iii) Cuenta de pago, una cuenta a nombre del Cliente que sea utilizada para la ejecución de operaciones de pago; (iv) Fecha de valor, es la utilizada por la ENTIDAD como referencia para el cálculo del interés sobre fondos abonados o cargados a una cuenta de pago; y (v) Instrumento de pago, cualquier dispositivo personalizado o conjunto de procedimientos acordados entre el Cliente y la ENTIDAD y utilizados para iniciar una orden de pago (por ejemplo, las tarjetas). b) Servicios de Pago regulados. La IP será de aplicación a los siguientes servicios de pago que se presten en territorio español: (i) los que permiten el ingreso y retirada de efectivo en una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de dicha cuenta; (ii) ejecución de operaciones de pago a través de una cuenta de pago (también cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago): adeudos domiciliados, pago mediante tarjetas de pago o dispositivo similar y transferencias, incluidas las órdenes permanentes; (iii) emisión de instrumentos de pago y/o adquisición de operaciones de pago; (v) envío de dinero; (vi) servicios de iniciación de pagos; y (vii) servicio de información sobre cuentas.

1. SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO.

Proveedor de servicios de pago. El proveedor de servicios de pago es ABANCA Corporación Bancaria, S.A., con domicilio social en Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, núm. 2, CP 15300, y CIF A-70302039. Está sujeta a supervisión del Banco de España y consta debidamente inscrita en el Registro Especial de Entidades de Crédito del Banco de España.

2. SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO.

a) Características del servicio. Las características de los servicios de pago se definen con amplitud en el contrato correspondiente al producto o servicio de que se trate.

b) Identificador Único. Para la ejecución de las órdenes de pago iniciadas por el Cliente, se deberá facilitar a la ENTIDAD el Identificador Único en virtud del cual se identifica de forma inequívoca a otro usuario de servicios de pago o a su cuenta de pago. El Identificador Único es el IBAN; para operaciones transfronterizas, además el BIC. El Identificador Único de las tarjetas es el número que figura impreso en el anverso de la misma.

Si el Identificador Único facilitado por el Cliente es incorrecto, la ENTIDAD no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago. Cuando el Cliente facilite información adicional, la ENTIDAD únicamente será responsable, a los efectos de su correcta realización, de la ejecución de la operación de pago conforme con el Identificador Único facilitado por el Cliente.

c) Consentimiento y retirada del consentimiento. 1. Las operaciones de pago se entienden autorizadas cuando el Cliente haya dado el consentimiento para su ejecución. Se entiende que dicho consentimiento ha sido otorgado cuando la propia orden de ejecución ha sido emitida por el Cliente, cuando aquél hubiera utilizado un instrumento de pago o cuando haya

comunicado a la ENTIDAD su conformidad con operaciones de pago, ya sea previa, simultánea o posteriormente a su ejecución. El consentimiento se podrá dar también a través del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos. En todo caso, las órdenes de pago del Cliente deben incluir el Identificador Único del beneficiario de dicha orden. 2. El Cliente no podrá revocar una orden de pago una vez haya sido recibida por la ENTIDAD. Cuando la operación de pago sea iniciada por un proveedor de servicios de iniciación de pagos o por el beneficiario o a través del mismo, el Cliente no podrá revocar la orden de pago una vez se haya dado a dicho proveedor su consentimiento para iniciar la operación o una vez haya dado su consentimiento al beneficiario para que se ejecute. 3. No obstante, en adeudos domiciliados, y sin perjuicio de los derechos de devolución, el Cliente podrá revocar su consentimiento a más tardar al final del día hábil anterior al día convenido para el adeudo de los fondos en la cuenta del ordenante. 4. En el caso de que la ENTIDAD y el Cliente acuerden, para una orden de pago concreta, que el momento de recepción se corresponda con una fecha determinada, el Cliente podrá revocar la orden de pago hasta el final del día hábil anterior al día convenido. 5. Transcurridos los plazos indicados en los puntos 2 a 4 anteriores, el Cliente no podrá revocar la orden de pago que haya autorizado, salvo que exista autorización de los correspondientes proveedores de tales servicios de pago; en los casos indicados en los apartados 2 y 3 serán necesario, además, el consentimiento del beneficiario. En estos supuestos, el Cliente vendrá obligado a satisfacer a la ENTIDAD los gastos que origine la revocación. 6. Cuando el Cliente hubiese prestado su consentimiento para una serie de operaciones de pago, su revocación implicará que toda futura operación de pago cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada. 7. Los apartados 2 a 6 anteriores no se aplicarán al Cliente que no tenga la condición de Consumidor ni de Microempresa.

d) Momento de recepción de una orden de pago. Las órdenes de pago emitidas por el Cliente, con independencia de que haya sido cursada directamente por el Cliente, por un proveedor de servicios de iniciación de pagos por cuenta del Cliente, o indirectamente a través de un beneficiario, será aquél en que sea recibida por la ENTIDAD. Si no es un día hábil o se recibe a partir de las 14 horas, las órdenes de pago se considerarán recibidas el siguiente día hábil. La ejecución de las órdenes de pago que se inicien por el Cliente comenzará el día en que hayan puesto fondos suficientes a disposición de la ENTIDAD a tal efecto, o el día de su efectiva ejecución, en el supuesto de que la ENTIDAD haya decidido ejecutar la orden en descubierto, y sin perjuicio de la obligación del Cliente de efectuar la inmediata cobertura y reposición de los fondos.

e) Plazo de ejecución y fecha de valor. 1. Las operaciones de pago realizadas por el Cliente a través de la ENTIDAD en euros, así como las operaciones de pago nacionales en la moneda de un estado miembro que no forme parte de la zona euro, y aquellas operaciones de pago que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un estado miembro que no forme parte de la zona del euro, siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en un estado miembro que no forme parte de la zona del euro y, en el caso de operaciones transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros, estarán sujetas a las siguientes condiciones. 2. La ENTIDAD, tras el momento de recepción de la orden de pago, se asegurará de que su importe es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo al final del día hábil siguiente, salvo en las operaciones de pago iniciadas en papel, cuyo plazo podrá prolongarse en un día hábil. La fecha valor del cargo en la cuenta del Cliente no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta. 3. En caso de que el Cliente sea beneficiario, la ENTIDAD pondrá a su disposición el importe de la operación inmediatamente después de haber recibido los fondos siempre que no haya conversión de moneda o que haya conversión de moneda entre el euro y la divisa de un estado miembro o entre las divisas de dos estados miembros. La fecha de valor será la del día en que haya recibido los fondos del proveedor de servicios de pago del ordenante. 4. En operaciones de pago dentro de la Unión Europea, se podrá convenir un plazo de ejecución superior, que no excederá de cuatro días hábiles a contar desde el momento de recepción de la orden. 5. Cuando el Cliente ingrese efectivo en una cuenta de pago en la moneda de esa cuenta, podrá disponer del importe desde el mismo momento en que tenga lugar la recepción de los fondos, con fecha de valor del mismo día. 6. La fecha de valor de los cheques será la del día de la entrega, si es hábil y son a cargo de la

propia ENTIDAD; el día siguiente hábil, si aquél no lo era; y la del segundo día hábil siguiente si son a cargo de otras entidades. 7. Las entregas que no sean en efectivo y las realizadas en cajeros mediante la introducción de sobre se abonarán en la cuenta salvo buen fin y no serán disponibles hasta su cobro o verificación del ingreso por la ENTIDAD. 8. Las operaciones de cargo y abono producirán efecto cuando hayan sido registradas en el sistema informático central de la ENTIDAD, sin perjuicio de la fecha de valor, tal y como queda indicado.

f) Límites a las operaciones de pago. La ENTIDAD podrá establecer límites a las operaciones de pago a ejecutar con un instrumento de pago, en cuyo caso se recogerán en el contrato correspondiente.

3. SOBRE LOS GASTOS Y TIPOS DE INTERÉS Y DE CAMBIO.

a) Los gastos, tipos de interés nominal y tipos de cambio y las reglas de liquidación y pago de los distintos productos y servicios serán los previstos para cada uno de ellos en los correspondientes contratos. 1. De los gastos y comisiones que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el Cliente sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del contrato y si se hubieran pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional. Se cobrarán al Cliente los siguientes gastos, que se liquidarán según las tarifas vigentes: i) Los derivados de la comunicación de información adicional o más frecuente a la exigida por la normativa, o realizada por medios de comunicación distintos a los especificados en el contrato, cuando dicha información se facilite a petición del Cliente. ii) Los de la notificación del rechazo de una orden de pago, cuando la negativa esté objetivamente justificada. iii) Los derivados de la revocación de una orden de pago. iv) Los gastos por la recuperación de fondos de una orden de pago cuando el Cliente hubiese facilitado un identificador único incorrecto. v) Los que se generen por transferencias recibidas por el Cliente, pudiendo deducir su importe de las mismas. vi) Los que se deriven de un cambio de divisas. vii) Los de carácter externo a la ENTIDAD. viii) Los que se deriven de los servicios de caja vinculados al contrato de cuenta u otros solicitados o aceptados por el Cliente. ix) Los de correo por el envío de notificaciones, excepto aquéllas a las que venga obligada la ENTIDAD. 2. El tipo de interés será el que se indique en cada uno de los contratos. Cuando proceda el abono de intereses, la ENTIDAD practicará las retenciones fiscales que sean de aplicación según la legislación vigente en cada momento. 3. Tipo de cambio de divisa: para las operaciones de pago denominadas en una moneda distinta del euro, la ENTIDAD utilizará como tipo básico de referencia el tipo de cambio comprador o vendedor que la ENTIDAD tenga publicado el día de la operación para las divisas admitidas a cotización, salvo que las partes acordaran aplicar un cambio distinto, así como las comisiones y gastos aplicables por este cambio.

b) Variación de los tipos de interés y de cambio. Las modificaciones de tipo de interés o de cambio se aplicarán de inmediato y sin previo aviso cuando se basen en los tipos de interés y cambio de referencia acordados en el contrato y se comunicarán al Cliente lo antes posible. Además, el Cliente podrá consultar en la página web de la ENTIDAD y en el Tablón de Anuncios de las oficinas la información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de Clientes más comunes que sean personas físicas.

4. SOBRE LA COMUNICACIÓN.

a) Medios de comunicación. La ENTIDAD remitirá al Cliente las comunicaciones obligatorias, derivadas de sus relaciones contractuales a través del servicio de e-correspondencia, cuando lo tenga contratado, a su dirección de correo electrónico o a su dirección postal por correo ordinario. El buzón de e-correspondencia será prioritario, frente a las otras dos direcciones y la de correo electrónico lo será frente a la de correo postal, entendiéndose, en estos casos, que el Cliente deberá de consultar su buzón, siendo recomendable que lo haga con una frecuencia, al menos, semanal. Además, cuando el Cliente facilite un número de teléfono móvil, la ENTIDAD podrá realizar notificaciones a través de un sms, mensajes push o notificaciones a la aplicación móvil. En los contratos con varios titulares, las comunicaciones se realizarán al domicilio del primero, excepto aquéllas que, por imperativo legal, hayan de ser enviadas a cada uno de ellos. El Cliente podrá solicitar que se modifique la forma de envío

de la correspondencia, así como el cambio de domicilio, en cualquier momento. Para que dicho cambio sea válido habrá de ser notificado fehacientemente y por escrito a la ENTIDAD.

b) Información sobre las operaciones de pago. 1. La ENTIDAD facilitará sin demoras injustificadas, de manera gratuita, con periodicidad al menos mensual, en papel u otro soporte duradero, información suficiente para identificar las operaciones de pago, especificando en su caso los gastos e intereses que deba de abonar y en el caso de operaciones en divisas, el tipo de cambio utilizado, así como la fecha valor del adeudo, e información sobre los movimientos y liquidaciones correspondientes a los productos y servicios contratados, pudiendo solicitar a la ENTIDAD la información o aclaraciones que necesite. 2. El Cliente podrá mostrar disconformidad o hacer las objeciones que considere preciso en el plazo de quince días naturales desde la fecha en que reciba los extractos y las liquidaciones. Si no lo hace, se entenderá que presta su conformidad a los mismos. La ENTIDAD podrá corregir los apuntes que hubiera practicado por error sin necesidad del consentimiento del Cliente y éste tendrá derecho a obtener la correspondiente justificación si así lo solicita. c) Lengua de celebración de los contratos. Los contratos y las comunicaciones que se remitan al Cliente estarán redactados en castellano o en cualquiera de las demás lenguas españolas oficiales de las respectivas Comunidades Autónomas en las que se preste el servicio. d) Copia del contrato. El Cliente que lo solicite tendrá derecho a recibir copia de la IP o de cualquier otro contrato de servicios de pago en papel u otro soporte duradero, así como la información y condiciones aplicables a los servicios de pago.

5. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN.

a) Medidas para preservar la seguridad de los instrumentos de pago y forma de notificación de su extravío. El Cliente tomará todas las medidas razonables para custodiar tanto la tarjeta como las credenciales de seguridad personalizadas (PIN) y evitar su utilización fraudulenta por robo, clonación o usurpación de identidad. Para ello, la ENTIDAD recomienda (i) memorizar el PIN y no decírselo a nadie, evitando la utilización de números o códigos fácilmente deducibles (ej. la fecha de nacimiento, número de matrícula del coche, etc.), ni escribirlo en ningún papel de la cartera ni en la propia tarjeta. Para el supuesto de que el Cliente guarde un registro con dichas credenciales, deberá asegurarse de que lo hace de manera segura, de forma que nadie acceda al mismo y que, en caso de acceder, no podría utilizarlas, (ii) adaptar siempre el límite de la tarjeta a las necesidades y operaciones habituales, (iii) apagar la Tarjeta utilizando el servicio de banca móvil cuando no la localice. En caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la Tarjeta o de su utilización no autorizada o la sospecha del conocimiento por tercero del PIN, el Cliente se obliga a notificarlo a la ENTIDAD sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello, en cualquier oficina de la ENTIDAD, o durante las 24 horas del día a través del número de teléfono 981 910 522, en los tabloneros de anuncios de las oficinas y en el sitio Web de la ENTIDAD, y (iv) destruir las tarjetas antiguas.

b) El procedimiento seguro de notificación al Cliente por parte de la ENTIDAD en caso de sospecha de fraude o fraude real o de amenazas para la seguridad. En caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenazas para la seguridad, la ENTIDAD se lo comunicará al Cliente de inmediato mediante llamadas telefónicas o envío de sms al teléfono previamente facilitado por el Cliente y que se encuentre debidamente registrado en las bases de datos de la ENTIDAD.

c) Bloqueo de los instrumentos de pago. La ENTIDAD podrá bloquear la utilización de un instrumento de pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del mismo, la sospecha de su utilización no autorizada o fraudulenta o, en caso de que esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Cliente pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. La ENTIDAD informará al Cliente del bloqueo del instrumento de pago y de los motivos para ello, de ser posible con carácter previo y, en caso contrario, inmediatamente después del bloqueo, salvo que dicha comunicación resulte comprometida por razones de seguridad justificadas o fuese contraria a cualquier norma. Una vez hayan cesado los motivos del bloqueo, la ENTIDAD lo desbloqueará o sustituirá por un nuevo instrumento de pago, sin coste alguno.

d) Responsabilidad del Cliente en caso de operaciones de pago no autorizadas. 1. El Cliente soportará hasta un máximo de 50€, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada, sustraída o apropiada indebidamente por un tercero, salvo que al Cliente no le resultara posible detectar la pérdida, la sustracción o la apropiación indebida de la misma antes de un pago, y soportará el total de las pérdidas sufridas que sean fruto de una actuación fraudulenta o incumplimiento deliberado o por negligencia grave, de alguna de sus obligaciones previstas en el contrato correspondiente. 2. En todo caso, el Cliente quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de la tarjeta cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en la misma, sin ninguna clave o mecanismo de identificación adicional, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia de la tarjeta y las credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora. 3. Salvo en el caso de actuación fraudulenta, el Cliente no soportará ninguna consecuencia económica derivada de la utilización con posterioridad a la notificación realizada a la ENTIDAD, de la Tarjeta extraviada o sustraída. Este apartado d) no se aplicará al Cliente que no tenga la condición de Consumidor ni de Microempresa.

e) Forma y plazo de notificación por el Cliente de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente. Responsabilidad de la ENTIDAD en caso de operaciones de pago no autorizadas. 1. El Cliente deberá comunicar a la ENTIDAD sin tardanza injustificada, cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, así como cualquier error o irregularidad detectados, mediante escrito dirigido a su domicilio social o a través de cualquiera de sus oficinas, indicando la referencia de la operación, la fecha de abono o adeudo y el número de cuenta donde se cargó o abonó dicha operación. En todo caso, la comunicación deberá de producirse en el plazo máximo de trece meses, contados desde la fecha del adeudo. Si el Cliente no tiene la condición de Consumidor ni de Microempresa, dicho plazo será de treinta días. 2. Una vez verificado que la operación no estaba autorizada, la ENTIDAD devolverá de inmediato su importe y en cualquier caso no más tarde del final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo que la ENTIDAD tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude. En su caso, la ENTIDAD restablecerá en la cuenta de pago en el que se hubiera cargado, el estado de la misma antes de que se hubiera efectuado la operación no autorizada. La fecha de valor del abono en la cuenta del Cliente no será posterior a la fecha del adeudo del importe devuelto.

f) Responsabilidad de la ENTIDAD en caso de no ejecución o de ejecución defectuosa o con retraso de una orden de pago. 1. En caso de que el Cliente, como ordenante, inicie una orden de pago, la ENTIDAD será responsable frente a él de su correcta ejecución hasta que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. Si la orden no fuera ejecutada o lo fuera defectuosamente, la ENTIDAD devolverá al Cliente la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación que tendría de no haber tenido lugar la operación defectuosa. La fecha de valor del abono en la cuenta del Cliente no podrá ser posterior a la fecha en la que se haya efectuado el adeudo del importe. 2. Si el Cliente fuese beneficiario de una orden de pago iniciada por un tercero, la ENTIDAD será responsable desde el momento en que su importe se abone en la cuenta de la ENTIDAD. A partir de ese momento, si la orden no fuera ejecutada o lo fuera defectuosamente, ésta pondrá a disposición del Cliente el importe correspondiente a la operación y, en su caso, abonará dicho importe en la cuenta del Cliente. La fecha de valor en la cuenta del Cliente no será posterior a la fecha en que se habría atribuido la fecha de valor al importe en caso de ejecución correcta de la operación. En cualquier caso, la ENTIDAD tratará de averiguar inmediatamente, previa petición y con independencia de su responsabilidad, los datos relativos a la operación de pago ordenada por el Titular y le notificará los resultados. 3. En el caso de órdenes de pago iniciadas por el Cliente en calidad de beneficiario o a través de él, la ENTIDAD responderá de la correcta transmisión de la orden de pago al proveedor de servicios de pago del ordenante. Cuando, de conformidad con lo anterior la ENTIDAD sea responsable, devolverá inmediatamente el importe de la misma al proveedor de servicios de pago del ordenante. Cuando la transmisión de la orden de pago se efectúe con retraso, la fecha de valor del abono del importe en la cuenta de pago del Cliente

no será posterior a la fecha de valor que hubiera tenido en caso de ejecución correcta de la operación. En particular, la ENTIDAD velará porque el importe de la operación de pago esté a disposición del Cliente inmediatamente después de que dicho importe sea recibido por la ENTIDAD. La fecha de valor del abono del importe en la cuenta de pago del Cliente no será posterior a la fecha de valor que habría tenido en caso de ejecución correcta de la operación. Este apartado f) no se aplicará al Cliente que no tenga la condición de Consumidor ni de Microempresa.

g) Requisitos para la devolución de operaciones de pago iniciadas por el beneficiario o a través de él. El Cliente tendrá derecho a la devolución por la ENTIDAD de las cantidades correspondientes a operaciones de pago autorizadas, iniciadas por un beneficiario o a través de él, siempre que (i) en la autorización del adeudo no se hubiera especificado el importe exacto de la operación y (ii) dicho importe supera el que el Cliente podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones de su contrato y demás circunstancias relacionadas, no pudiendo invocar el Cliente, a efectos del apartado (ii), anterior motivos relacionados con el cambio de divisa, cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la ENTIDAD. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente no tendrá derecho de reembolso cuando haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la ENTIDAD y ésta o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a su disposición la información relativa a la futura operación de pago con al menos cuatro semanas de antelación a la fecha prevista. El Cliente podrá pedir la devolución durante un plazo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. La ENTIDAD devolverá el importe íntegro de la operación de pago o justificará su denegación de devolución en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud del Cliente. Este apartado g) no se aplicará al Cliente que no tenga la condición de Consumidor ni de Microempresa.

6. SOBRE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

a) Aceptación tácita de la modificación de las condiciones de los contratos. En el caso de contratos de duración indefinida, la ENTIDAD se reserva el derecho a modificar las condiciones contractuales y la información y condiciones relativas a la prestación de los servicios de pago inicialmente pactadas, en cualquier momento, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) Podrá aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Cliente; (ii) En los demás supuestos la ENTIDAD deberá comunicar previamente al Cliente la modificación de manera clara, individualizada, sin acumularla a otra información o a publicidad, en papel u otro soporte duradero, por escrito, correo ordinario, correo electrónico, e-correspondencia, SMS o en cualquier otra forma que las partes convengan o que legalmente se establezca, con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, salvo que el Cliente no tenga la condición de Consumidor ni de Microempresa, en cuyo caso el plazo será de un mes. De no comunicar el Cliente a la ENTIDAD su no aceptación con anterioridad a dicha fecha, se considerará que ha aceptado la modificación de las condiciones. En caso de no aceptarlas tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones.

b) Duración de los contratos. La duración de los contratos de servicios de pago que formalice el Cliente se indicará en el respectivo contrato.

c) Derecho de resolución de los contratos. El Cliente y la ENTIDAD podrán resolver los contratos de servicios de pago que se formalicen por plazo indefinido, en todo momento, sin necesidad de motivación alguna y sin perjuicio, en su caso, de las operaciones que estuviesen en curso. La resolución será gratuita para el Cliente si se efectúa una vez transcurridos seis meses desde la formalización. En caso contrario, el Cliente abonará la comisión que las partes hubieran pactado. Si la ENTIDAD ejercitase tal derecho, deberá comunicar la resolución al Cliente con un preaviso de dos meses, salvo que el Cliente no tenga la condición de Consumidor ni de Microempresa, en cuyo caso el plazo será de un mes. No será necesario preaviso cuando la resolución tenga lugar por haberse producido alguna causa de incumplimiento. En el momento de la resolución, el Cliente abonará la parte proporcional de los intereses, comisiones y gastos que se cobren periódicamente, devengados desde la última

liquidación hasta la fecha de resolución y si se hubiesen cobrado anticipadamente, se reembolsarán de manera proporcional. Además, en su caso, la ENTIDAD le abonará los intereses que correspondan al citado período. En el supuesto de resolución del contrato de una cuenta de pago, la ENTIDAD pondrá a disposición del Cliente el saldo existente a su favor, debiendo éste devolver a la ENTIDAD los medios de pago de que disponga asociados a la misma para su inutilización. En caso de que no los devolviese, la ENTIDAD queda autorizada para proceder a su bloqueo y/o cancelación, una vez transcurrido el plazo de preaviso. No obstante, en aquellos casos en los que tenga contratado otro producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta de pago, no será factible la resolución de dicha cuenta mientras esté vigente el indicado producto o servicio financiero. La ENTIDAD no podrá modificar unilateralmente el coste de esa cuenta de pago ni introducir conceptos de los que se derive un coste superior al vigente en el momento de la resolución, siempre que el Cliente no utilice dicha cuenta de pago para finalidades distintas de las relacionadas con el producto o servicio financiero para cuya gestión se mantiene abierta dicha cuenta.

7. SOBRE LA LEY APLICABLE, LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN.

a) Ley aplicable. Los contratos que se formalicen con esta ENTIDAD se regirán por la legislación española, sometiéndose las partes para el ejercicio de las acciones y reclamaciones que pudieran corresponderles, a los Juzgados y Tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

b) Procedimientos de reclamación. Para la resolución de cuantas reclamaciones o quejas pueda plantear el Cliente, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de los contratos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD, C/ San Andrés, 135-137, planta baja, C.P. 15.003 A Coruña, o al correo electrónico atencioncliente@abanca.com. Si no se resolviera internamente la reclamación a su entera satisfacción o no obtuviese respuesta en el plazo de quince días hábiles contados desde la presentación, podrá dirigirse por escrito al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, C/ Alcalá, 48 C.P. 28.014 Madrid o por vía electrónica en la página <http://www.bde.es>. No obstante, si no puede ofrecerse respuesta en dicho plazo por razones ajenas a la voluntad de la ENTIDAD, se le enviará una respuesta provisional en la que se indicarán los motivos del retraso en la contestación y el plazo en el que recibirá respuesta definitiva.

LOS CLIENTES:
(DNI y firma)



Nombre del proveedor de la Cuenta: **ABANCA Corporación Financiera, S.A.**

Nombre de la Cuenta: **Cuenta Clara**

Fecha de expedición: febrero 2021

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el documento Comisiones de servicios bancarios habituales.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Paquete de servicios	Comisión
Paquete de servicios Cuenta Clara: Mantenimiento de la cuenta Transferencia SEPA en euros estándar <i>online</i> Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito (1 por titular) Emisión y mantenimiento de Tarifa plana de Seguros Banca a distancia Negociación y compensación de cheques nacionales en euros Servicio de alertas <i>a través de email</i>	Comisión anual total 0€
Los servicios que excedan de estas cantidades se cobrarán por separado.	

Información sobre los servicios adicionales

Información sobre las comisiones aplicadas por los servicios que excedan de la cantidad cubierta por el paquete de servicios (excluidas las comisiones anteriormente indicadas).

Servicio	Comisión
Transferencias	SEPA en euros estándar 0,40% (mín. 5€)

	<i>oficina</i> SEPA en euros estándar 1,00% (mín. 10€) <i>efectivo</i> No SEPA en moneda extranjera estándar 0,60% (mín. 18€) <i>oficina y Banca Telefónica</i> SEPA en euros inmediata 0,40% (mín. 5€) +1€ <i>oficina y Banca Telefónica</i> SEPA en euros inmediata 1,00%(mín. 10€) +1€ <i>efectivo</i> No SEPA en moneda extranjera inmediata Servicio no disponible <i>oficina y Banca Telefónica</i> Cambio de divisa 0,20% (mín. 3€)
Orden permanente	SEPA en euros estándar 0,30% (mín. 2€)
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión. 28€ Mantenimiento (anual) 28€ Comisión anual total 28€
Retiradas de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	Cajeros propios 0€ Euro 6000, Bankia, B. Sabadell, Bankinter, Caja de Arquitectos y Caja de Ingenieros (fuera de Galicia) 0€ Hasta 5 retiradas al mes 100% CTC* Más de 5 retiradas al mes 100% CTC* Otras entidades nacionales
Descubierto tácito	Apertura (Mayor saldo contable descubierto) Consumidora: semestral 4,50% No consumidora: mensual 4,50% (mín. 15€) Tipo interés demora Consumidora: semestral 7,36% No consumidora: semestral 25% Gasto por gestión de recobro de impagos 39€
Descubierto expreso	Servicio no disponible
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros 4,50% (mín. 18€)
Servicio de alertas	Por SMS (mensual) 0,50€ Comisión anual total 6€
* CTC: comisión fijada por el titular del cajero	

LOS CLIENTES:
(DNI y firma)